Año de 1949 Miércoles 28 de Septiembre Núm. 117

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO LEY de 17 de Agosto de 1949 por el que se extiende la protección concedida por el artículo 2.° de la Ley de 17 de Octubre de 1947 a los lesionados que resultasen incapacitados temporalmente para el trabajo en siniestros de carácter catastrófico.

Los siniestros de carácter catastrófico determinantes de accidentes sobre las personas ocurridos en España desde la vigencia de la Ley de diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, que estableció un sistema de protección a favor de la masa laboral para los casos de muerte o incapacidad permanente afectados por aquellos siniestros de origen ajeno a su propio trabajo, han puesto de manifiesto la necesidad de ampliar la protección concedida a beneficio de los que por las causas antes citadas resulten damnificados por lesiones que solo produzcan incapacidades de carácter temporal.

Por otra parte, la sólida situación financiera del Consorcio de Compensación de Accidentes Individuales y la experiencia deducida desde la aplicación de la referida Ley, hacen posible amplicitar la eficacia protectora de la prima del uno por cierto establecida por el artículo segundo de aquella disposición.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. La protección concedida por el artículo segundo de la Ley de diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, se extenderá, en las mismas condiciones que las establecidas por aquella disposición, a los lesionados que resultaren con incapacidad temporal a partir de primero de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo. Dicha protección se verificará sin alterar la cuantía de la prima establecida por la indicada Ley, y de conformidad con la misma el cuadro de indemnizaciones será el determinado por el Decreto de ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Artículo tercero. Queda facultado el Ministerio de Hacienda, para dictar las normas relativas a la aplicación del presente Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en San Sebastián a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 22 Sepbre., n.° 265.)

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de Septiembre de 1949 por la que se dispone que las confiterías no vienen obligadas a exigir la adquisición de emblemas en aquellos casos en que se trate de ventas de artículos que han de consumirse fuera del local del propio establecimiento.

Ilmo. Sr.: El Jefe nacional del Grupo de Confitería y Pastelería afecto al Sindicato Nacional de Alimentación, se ha dirigido a este Ministerio en solicitud de que por medio de una Orden aclaratoria de la de 23 de Mayo de 1942 se declare exentas de la obligación de colocar emblemas de las postulaciones de «Auxilio Social» a las confiterías que vendan exclusivamente para consumo fuera de su propio local;

Considerando que del contexto literal de la Orden ministerial de 23 de Mayo de 1942 y del espíritu orientador de la misma, traducido éste del preámbulo de la mencionada disposición se desprende claramente que los actos definidos en ella como determinantes de la obligación de adquirir los emblemas de «Auxilio Social», radican en general en la concurrencia personal a los locales enumerados, lo que supone en el caso de cafés, restaurantes, bares, confiterías y establecimientos análogos que el consumo de los artículos comprados se realice en el propio local, pues de no ser de esta suerte, carecería de sentido la palabra «acudan», y la adquisición de emblemas se hubiera definido como una obligación derivada de la simple compra de los artículos expedidos en los establecimientos citados.

Este Ministerio se ha servido disponer que los establecimientos expresados en la Orden de 23 de Mayo de 1942 no vienen obligados a exigir la adquisición de emblemas en aquellos casos en que se trate de ventas de artículos que han de consumirse fuera del local del propio establecimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de Septiembre de 1949.

P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

(Del B. O. del E., 14 Sepbre., n.° 257.)

1535

Servicio Provincial de Ganadería

Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

La circular publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 113, de fecha 19 de los corrientes, declarando existencia de agalaxia contagiosa, se entenderá existente en el monte de la Comunidad de Sepúlveda, Municipio de Sepúlveda.

Segovia, 26 de Septiembre de 1949.

El Gobernador Civil.

1534

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

Se prohíbe la pesca con redes

La Jefatura de la 3.ª Región del Servicio Nacional de Pesca Fluvial, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 25 de la vigente Ley de Pesca, ha resuelto prohibir temporalmente en todos los ríos de la provincia de Segovia el uso de redes de todas clases para la pesca de todas las especies que en aquellos viven.

Esta prohibición durará a partir del día de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día dieciséis de Agosto del año próximo de mil novecientos cincuenta, a partir de esa fecha se estará a lo que fija la Ley en su artículo 12, si es que no se acordara por mencionada Jefatura ampliar la prohibición de que ahora se advierte.

Segovia, 26 de Septiembre de 1949.

El Ingeniero Delegado, Eugenio Bezares.

1524

Comisión Provincial de Educación Nacional de Segovia

En sesión celebrada por esta Comisión el día 24 de los corrientes, se hicieron los siguientes nombramientos de Maestros interinos y sustitutos:

Doña María Milagros Acebes Sastre, Maestra interina de la escula mixta de Duruelo.

Doña Angelita Lucía Sanz Hernangómez, Maestra interina de la escuela mixta de Arahuetes (Pajares de Pedraza).

Doña Felisa Muñoz Moral, Maestra sustituta de la escuela unitaria de niñas de Paradinas.

Los interesados tienen un plazo de diez días a partir del día 26 del actual, para tomar posesión de su destino.

Segovia, 26 de Septinembre de 1949.

P. El Secretario, J. Gómez Andrés.

1541

Diputación Provincial de Segovia

Arbitrio provincial sobre energía eléctrica

Siendo preciso proceder por el Negociado de Arbitrios de esta Excelentísima Diputación a la formación del Padrón de contribuyentes por el arbitrio provincial de energía eléctrica que se produzca en las fábricas radicantes en esta provincia, por la presente se interesa de todos los señores Alcaldes y Secretarios remitan a esta Presidencia relación de las fábricas o saltos existentes en su término municipal, con expresión de los siguientes datos:

Nombre y apellidos del propietario, administrador, gerente o arrendatario del mismo.

Pueblo donde se ejerce la industria.

Capacidad del salto, expresado en c. v. H. P., y

Número de kilowatios hora producidos en el año.

Arbitrio provincial sobre aprovechamiento de piedras, arenas, arcillas, barros, cales y otras substancias análogas.

Por la presente, se requiere a todos los señores Alcaldes y Secretarios de esta provincia, para que con la mayor urgencia remitan a esta Presidencia relación de las personas o entidades que dentro de su término municipal ejerzan explotaciones de piedras, arenas, arcillas, barros, cales y otras substancias análogas, con expresión de los siguientes datos:

Nombre, apellidos y domicilio del que ejerce la explotación.

Clase de la industria que ejerce, y

Número de metros cúbicos extraídos durante el año.

Esta Presidencia espera del celo de los señores Alcaldes y Secretarios remitan los datos que anteceden con la mayor veracidad y urgencia, en evitación de los perjuicios que por la demora se pudiera ocasionar a los interesados.

Segovia, 16 de Septiembre de 1949.

El Presidente, Luis Cereceda.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

NEGOCIADO DE ARBITRIOS.—TASA DE RODAJE

Por haber transcurrido el plazo que se les daba para su cobro en período voluntario; por la presente se recuerda a los Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, ingresen en la Depositaría de fondos Provinciales de esta Excma. Diputación, el importe de los recibos cobrados por el impuesto provincial sobre Tasa de Rodaje del actual año

Ayuntamientos que se citan

Adrados.
Aguilafuente.
Aldeanueva de la Serrezuela.
Aldeasoña.
Aldeonte.
Anaya.
Añe.
Arcones.
Armuña.
Ayllón.
Becerril.
Boceguillas.
Cabezuela.
Campo de Cuéllar.
Campo de San Pedro.
Cantalejo.
Cascajares.
Castillejo de Mesleón.
Castro de Fuentidueña.
Castroserna de Abajo.
Castroserna de Arriba.
Castroserracín.
Cedillo de la Torre.
Cilleruelo do San Mamés.
Ciruelos de Coca.
Cobos de Fuentidueña.
Coca.
Codorniz.
Cuéllar.
Chañe.
Chatún.
Domigo García.
Donhierro.
Encinas.
Encinillas.
Escalona del Prado.
Espirdo.
Estebanvela.
Fresneda de Cuéllar.
Fresno de Cantespino.
Fresno de la Fuente.
Fuentemilanos.
Fuentepiñel.
Fuentesaúco de Fuentidueña.
Fuentesoto.
Gallegos.
Garcillán.
Grajera.
La Higuera.
Honrubia de la Cuesta.
Hontalbilla.
Los Huertos.
Labajos.
Linares del Arroyo.
La Losa.
Marazoleja.
Matabuena.
Membibre de la Hoz.
Migueláñez.
Miguel Ibáñez.
Montejo de Arévalo.
Montejo de la Vega de la Serrezuela.
Moral de Hornuez.
Moraleja de Cuéllar.
El Muyo.
Nava de la Asunción.
Navares de Ayuso.
Navares de Enmedio.
Navares de las Cuevas.
Navas de Oro.
El Negredo.
Ortigosa del Monte.
Ortigosa de Pestaño.
Otero de Herreros.
Otones de Benjumea.
Pajares de Fresno.
Pedraza.
Pinilla Ambroz.
Pradales.
Rapariegos.
Remondo.
Riahuelas.
Riaza.
Roda de Eresma.
Sacramenia.
Salceda. (La)
San Cristóbal de Cuéllar.
San Cristóbal de la Vega.
San Miguel de Bernúy.
San Pedro de Gaillos.
Santa María de Nieva.
Sauquillo de Cabezas.
Sebúlcor.
Sequera de Fresno.
Serracín.
Sotillo.
Tolocirio.
Torreadrada.
Torrecaballeros.
Torrecilla del Pinar.
Torreiglesias.
Torre Val de San Pedro.
Turégano.
Turrubuelo.
Urueñas.
Valdevacas de Montejo.
Valdevacas y El Guijar.
Valverde del Majano.
Valle de Tabladillo.
Vallelado.
Valleruela de Pedraza.
Valleruela de Sepúlveda.
Ventosilla y Tejadilla.
Villacastín.
Villagonzalo de Coca.
Villaverde de Montejo.
Villoslada.
Yanguas de Eresma.
Zamarramala.
Zarzuela del Monte.

Reconociendo esta Presidencia que el venir personalmente a efectuar el ingreso ocasionaría molestias y gastos, pueden remitir su importe por giro postal, por medio de la Agencia o de la forma que crea más conveniente, teniendo en cuenta que el descuento del 5 por 100 que les corresponde percibir de premio de cobranza, debe de hacerlo, no del cargo total, si no de la cantidad que resulte, una vez descontado del cargo total el importe de las chapas.

Segovia a 22 de Septiembre de 1949.—El Presidente-accidental, Pablo Tribiño.

1550

Mancomunidad Sanitaria de Municipios

CIRCULAR

Aprobados por la Junta del Pleno de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios de esta provincia, en la sesión celebrada por la misma en el día de hoy, los proyectos de presupuestos de la Mancomunidad Sanitaria de Municipios y del Instituto Provincial de Sanidad, para el próximo año de 1950, quedan ambos expuestos al público en la Secretaría de dicha Mancomunidad Sanitaria, por término de quince días, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y poder entablar contra los mismos, dentro del plazo marcado por la Ley, las reclamaciones que creyeran convenientes, con objeto de que por esta Junta, según determina la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de Julio de 1941, puedan ser resueltas en el plazo que la disposición ordena.

Segovia, 28 de Septiembre de 1949. El Delegado de Hacienda-Presidente, José Antonio Díaz Fernández-Castañón.

1526

Confederación Hidrográfica del Duero

Solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación por esta Confederación, D. José Santiago de Prada, domiciliado en Valladolid, Gamazo, 31, la concesión de un aprovechamiento de 11,90 litros de agua por segundo, derivados del arroyo de los Ajuntos, en término municipal de Fuente el Olmo de Fuentidueña (Segovia), con destino a riegos; así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Toma.—La obra de toma consta de un azud de 1,50 metros de altura y 17,50 de longitud, sirviendo de vertedero los 4,00 metros centrales. Al azud le acompañan unos muretes laterales de 7,50 metros de longitud. La toma se efectúa por medio de una acequia de sección rectangular que sirve de módulo al rebajar uno de los cajeros de la misma con esta acequia se domina parte de la finca, efectuándose una pequeña elevación dentro de la misma para el riego de toda ella. Los caminos se salvan por medio de sifones.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid a 26 de Septiembre de 1949. -El Ingeniero Director Adjunto, P. A., Francisco Bardán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1519

RIAZA

SUBASTA DE PASTOS

El día ocho del próximo Octubre y hora de las once, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Funcionario de Montes, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte núm. 80 del catálogo de esta provincia, denominado «Dehesa del Alcalde», de este Municipio, durante el año forestal de 1949 50, bajo el tipo de tasación de dos mil pesetas, con sujeción al plan forestal correspondiente y al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán debidamente reintegradas y ajustadas al modelo de proposición que al final de este anuncio se inserta, bajo sobre cerrado durante el día siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la anunciada para la subasta, en la Secretaría municipal, acompañando el resguardo de haber constituído reglamentariamente el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación y documento que acredite la persona del proponente; la adjudicación definitiva se hará por este Ayuntamiento y el adjudicatario constituíra la fianza definitiva, guardándose la entidad el derecho de tanteo.

Aprovechamiento de pastos, clase y número de cabezas, 75 cabrías, 100 vacunas y 1.000 lanares, que podrán sustituirse en la proporción las cabrías por vacunas o lanares de una a cinco, y las vacunas en lanares de una a seis.

El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine la subasta y formalización del contrato, reintegros, anuncio y demás, los de gestión técnica, con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia; las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con documento personal, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., correspondiente al día... de... de 1949, y de las condiciones reglamentarias, facultativas y especiales que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento de pastos para 75 cabrías, 100 vacunas y 1.000 lanares, en el monte «Dehesa del Alcalde», de los propios de Riaza, durante el año forestal de 1949 50, se compromete llevar a cabo dicho aprovechamiento en la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Riaza, 22 de Septiembre de 1949. El Alcalde, Liborio Francisco.

SUBASTA DE PASTOS

El día ocho del próximo Octubre a las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Funcionario de Montes, se celebrará la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte número 79 del catálogo de esta provincia, denominado «Los Comunes», de la pertenencia de este Municipio, durante el año forestal 1949 50, bajo el tipo de tasación de 7.500,00 pesetas, con sujeción al plan forestal correspondiente y al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Las proposiciones para optar a esta subasta se admitirán debidamente reintegradas y ajustadas al modelo de proposición que al final de este anuncio se inserta, bajo sobre cerrado durante el día siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta media hora antes de la anunciada para la subasta, en la Secretaría, acompañando el resguardo de haber constituído reglamentariamente el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de tasación y documento que acredite la persona del proponente; la adjudicación definitiva se hará por este Ayuntamiento y el adjudicatario constituirá la fianza definitiva, guardándose la entidad el derecho de tanteo.

Aprovechamiento de pastos, clase y número de cabezas, 450 lanares, 125 vacunas y 50 cabrías. El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos que origine la subasta y formalización del contrato, reintegros, anuncios y demás, los de gestión técnica con arreglo a las tarifas oficiales que se encuentren vigentes en el momento de obtener la licencia; las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con documento personal..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número..., correspondiente al día de..., de 1949, y de las condiciones reglamentarias, faculta-

tivas y especiales que han de regir en la subasta y ejecución del aprovechamiento de pastos para 450 lanares, 125 vacunas y 50 cabrías, en el monte «Los Comunes», de los propios de Riaza, durante el año forestal de 1949 50, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento en la cantidad de... pesetas, ... céntimos (en letra), con sujeción a las expresadas condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Riaza a 22 de Septiembre de 1949. El Alcalde, Liborio Francisco.

SUBASTA DE LEÑAS

El día ocho de Octubre próximo y hora de las trece, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento; previa la constitución de la Mesa en forma reglamentaria, la primera subasta para el aprovechamiento de 1.500 estéreos de leña de mata, lote 1.º, tranzón 19, del monte núm. 80 del catálogo, denominado «Dehesa del Alcalde», perteneciente a este Municipio, para el plan forestal del año de 1949-50, bajo el tipo de tasación de 23.700 pesetas come tope máximo de licitación, y 16.500 pesetas como tope mínimo. El sistema de subasta es el de pliego cerrado, el cual contendrá proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo unir a las mismas los resguardos de haber depositado en arcas de este Municipio el importe del 5 por 100 de la tasación.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo mínimo de tasación ni las que sobrepasen el máximo, debiendo acompañar a las mismas el Certificado profesional de la clase D. de que sea titular el licitador, ya que sólo los poseedores de esta clase de certificado pueden optar a la subasta, conforme determina la norma tercera de la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto último, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 104, de 29 de Agosto, resolviéndose el empate si lo hubiera, en la forma que determina la norma séptima de las invocadas.

El rematante queda obligado al cumplimiento de cuanto prescriben las normas antes indicadas, al pliego de condiciones facultativas formulado por el Distrito Forestal y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 153, del día 22 de Diciembre de 1948, al especial unido al expediente y al de condiciones económicas formado por este Ayuntamiento, además de las disposiciones vigentes sobre Contratación de Obras y Servicios Municipales.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta las trece horas del anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Todos los gastos que origine el expediente, así como los de gestión técnica, reintegros, anuncios y derechos reales, serán de cuenta del rematante.

Se halla de manifiesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez hasta las trece horas.

Riaza, 22 de Septiembre de 1949. El Alcalde, Liborio Francisco.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, en el monte núm. 80, de la pertenencia de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de pesetas... céntimos... (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

I) Indice de adjudicación total, (I = c + d)...

... a ... de ... de 19...

El Interesado.

SUBASTA DE LEÑAS

El día ocho de Octubre próximo y hora de las catorce, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, previa la constitución de la Mesa en forma reglamentaria, la primera subasta para el aprovechamiento de 1.400 estéreos de leña de mata, lote 2.º, tranzón 20, del monte número 80 del catálogo, denominado «Dehesa del Alcalde», perteneciente a este Municipio, para el plan forestal del año de 1849-50, bajo el tipo de tasación de 22.120 pesetas como tope máximo de licitación, y 15.400 pesetas como tope mínimo. El sistema de subasta es el de pliego cerrado, el cual contendrá proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo unir a las mismas los resguardos de haber depositado en arcas de este Municipio el importe del 5 por 100 de la tasación.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo mínino de tasación ni las que sobrepasen el máximo, debiendo acompañar a las mismas el Certificado profesional de la clase D. de que sea titular el licitador, ya que sólo los poseedores de esta clase de certificado pueden optar a la subasta, conforme determina la norma tercera de la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de Agosto último, publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 104, de 29 de Agosto, resolviéndose el empate, si lo hubiera, en la forma que determina la norma séptima de las invocadas.

El rematante queda obligado al cumplimiento de cuanto prescriben las normas antes indicadas, al pliego de condiciones facultativas formulado por el Distrito Forestal y publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 153, del día 22 de Diciembre de 1948, al especial unido al expediente y al de condiciones económicas formado por este Ayuntamiento, además de las disposiciones vigentes sobre Contratación de Obras y Servicios Municipales.

El plazo de presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia hasta las trece horas del anterior al señalado para la celebración de la subasta.

Todos los gastos que origine el expediente, así como los de gestión técnica, reintegros, anuncios y derechos reales, serán de cuenta del rematante.

Se halla de manifiesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles desde las diez hasta las trece horas.

Riaza, 22 de Septiembre de 1949. El Alcalde, Liborio Francisco.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número...; en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, en el monte núm. 80 de la pertenencia de este Ayuntamiento, ofrece la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b)...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

... a ... de... de 19...

El Interesado.

1520

Comunidad de Migueláñez

SEGUNDA SUBASTA DE PASTOS URGENTE

En virtud de haber sido anulada la primera subasta que para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte pinar de esta Comunidad, número 110 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, para el año forestal de 1949-1950, cuyo anuncio se hallaba inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 106, de fecha 2 del actual mes de Septiembre, se anuncia por medio del presente, que esta segunda subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Migueláñez, el día diez del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe o de quien legalmente me represente, y con asistencia de las personas que deben constituír la Mesa y que previene el artículo 5.º del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de fecha 2 de Julio de 1924.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, son las que sirvieron de base para la primera subasta y anuncio de la misma en el BOLETIN OFICIAL que al principio se expresa, cuyo modelo de proposición es válido para esta que se anuncia.

Por haberse omitido en el anuncio de que queda hecha mención y para conocimiento de cuantos licitadores pretendan tomar parte en esta subasta, se les previene, que para poder ser admitidas sus proposiciones, han de justificar hallarse en posesión de la Cartilla ganadera de tratamiento sanitario de la clase de ganado a que la subasta se refiere, arreglada con fecha corriente por el Sr. Inspector Municipal Veterinario.

Si por cualquier circunstancia esta subasta no hubiera podido celebrarse o quedase desierta, se celebrará otra en el mismo lugar e idénticas condiciones el día catorce de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana.

Migueláñez a 20 de Septiembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Mariano Monjas.

SUBASTA DE MADERAS

El día diecinueve de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Migueláñez, constituyéndose la Mesa en la forma reglamentaria, bajo la presidencia del señor Alcalde de Migueláñez, como Presidente de la Comunidad en el año actual, o de quien legalmente le sustituya y dando fe del acto un Notario, se celebrará la subasta de 1.180 pinos negrales, que arrojan un volumen de 345,503 m. c. de madera con corteza y 153,816 m. c. de leña de tronco, en el monte número 110 del catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, titulado «Pinar», de la Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño.

Las proposiciones estarán comprendidas entre sesenta y tres mil quinientas dieciocho pesetas con veintisiete céntimos (63.518,27) tope mínimo, y sesenta y nueve mil quinientas ochenta y ocho pesetas con un céntimo (69.588,01) tope máximo, según la tasación oficial.

El monte está clasificado en el grupo primero.

Para tomar parte en la subasta se requiere estar en posesión y presentar Certificado profesional de maderero de las clases A, B ó C y con designación de aprovechamiento en esta demarcación.

Las proposiciones, acompañadas de expresado Certificado profesional y «hoja de compras» anexa al mismo que el licitador desee utilizar, se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, en la Secretaría de la Comunidad (Ayuntamiento de Migueláñez), durante las horas de diez a catorce de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior señalado para la celebración de la subasta. En el anverso deberá consignarse: «Proposición para optar a la subasta de 1.180 pinos del monte Pinar de la Comunidad de Migueláñez, para el año forestal de 1949-1950, que presenta don..., con la firma del licitador.

En pliego aparte presentarán los licitadores carta de pago acreditativa de haber constituído previamente en la Depositaría de la Comunidad, una fianza provisional que ascenderá a 3.479,40 pesetas, y los que representen a una tercera persona, el poder notarial correspondiente debidamente bastanteado.

La fianza definitiva que deberá constituir el que resulte adjudicatario, será el 10 por 100 del importe total

del remate, que deberá ser constituída en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia a disposición del señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, en el plazo de diez días a contar de la notificación del acuerdo de adjudicación y quedando afecta para responder del buen cumplimiento del contrato.

El adjudicatario viene obligado a entregar a la R.E.N.F.E. en traviesas de vía ancho normal 103,650 metros cúbicos.

Los pliegos de condiciones se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad hasta el momento de la subasta.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de gestión técnica, formación de expediente, inserción de anuncios, reintegros, formalización del contrato, copias de escritura pública y en general todos los que se originen como consecuencia de la subasta o subastas si alguna quedase desierta por falta de licitadores.

El que resulte adjudicatario de este aprovechamiento quedará obligado a ingresar en arcas de la Comunidad el importe del 90 por 100 a que ascienda su proposición, dentro del plazo de veinte días contados desde que le haya sido notificada la adjudicación definitiva, pues caso de no efectuarlo, quedará rescindido el contrato.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo sobre el remate objeto de este aprovechamiento.

En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 sobre Contratos Municipales, demás disposiciones vigentes sobre la materia y en especial a lo establecido en la Orden Ministerial del de Agricultura de 13 de Agosto último (*Boletín Oficial* del 20), sobre normas para la tasación y enajenación de esta clase de aprovechamientos.

Las proposiciones en papel timbrado del Estado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), más el recargo legal establecido se ajustarán al siguiente.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., número..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., núm..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de..., en el monte 110 del catálogo, de la pertenencia de la Comunidad de Migueláñez, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el indice adicional (c = a + b)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

...a... de... de 1949

El Interesado,

Migueláñez a 20 de Septiembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Mariano Monjas.

1530

LOSANA DE PIRON

PÉRDIDA

En esta localidad se halla depositada una res lanar de las señas siguientes:

Una borrega, pelichurra, muesca en la oreja derecha delante y otra en la izquierda.

El que crea ser su dueño puede pasar a recogerla y abonar los gastos de dicho semoviente.

Losana de Pirón, 23 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Martín Velasco.

1534

ORTIGOSA DE PESTAÑO

Solicitado por los vecinos de este pueblo don Andrés Alvarez Casado y don Anastasio de Frutos Galán se les conceda por este Ayuntamiento las superficies de terrenos baldíos para edificar, propiedad de este Ayuntamiento citado, a continuación se detallan, con las pertinentes características, expresadas superficies por orden respectivo:

Al Sr. Alvarez Casado mil ochocientos metros cuadrados en línea paralela a la carretera de Fuentepelayo a Jemenño y en fondo a la misma, al sitio denominado «Chalet». La expresada superficie linda al Norte, con superficie propiedad de Florencio Rincón; al Sur, ejidos del Ayuntamiento; al Este, finca del Marqués del Arco, y al Oeste, dicha carretera.

Al Sr. de Frutos Galán se le conceden mil doscientos metros al indicado sitio. Dicha superficie linda al Norte, con propiedad de Víctor Llorente; al Sur, cacera; al Este, propiedad de Camilo Blanco, y al Oeste, con Mariano Gómez y Sebastián (apellido se ignora), vecino de Aldeanueva del Codonal.

Por el presente se hace público por el período de quince días, a fin de que si alguna personase considerase perjudicada o entidad, presente las oportunas reclamaciones durante el citado plazo ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ortigosa de Pestaño a 17 de Septiembre de 1949.—El Alcalde-Presidente, Francisco Arribas.

1536

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1948, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante el aludido plazo y ocho días más siguientes cuantas reclamaciones crean conducentes, según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Ortigosa de Pestaño a 15 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Francisco Arribas.

1535

REMONDO

Confeccionado que ha sido el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, que han de versar sobre errores aritméticos o de copia, que serían resueltos por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Remondo a 12 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Calixto González.

1484

MATA DE CUÉLLAR

Habiendose solicitado por el vecino de este pueblo don Simón Martín Esteban una parcela de terreno sobrante de la vía pública, de setenta metros cuadrados, situada en ejidos de este pueblo, lindante por el Este, Sur y Poniente, ejidos, y Norte, con corral de la casa del solicitante, al objeto de construir un pajar, se hace saber por el presente anuncio que se concede un plazo de quince días para que las personas que se consideren perjudicadas con dicha concesión presenten por escrito ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen convenientes; bien entendido que pasado el plazo mencionado, no se admitirá ninguna.

Mata de Cuéllar a 19 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Luis Pascual.

Presentadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1948, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en ocho días más siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes según dispone el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Mata de Cuéllar a 19 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Luis Pascual.

1516

FUENTE DE SANTA CRUZ

A los efectos que determina el artículo 352 del Decreto de Ordenación de las Haciendas Locales, se anuncia al público que en la Secretarís del Ayuntamiento se halla de manifiesto el expediente de la cuenta del presupuesto ordinario de 1948 y de la administración del patrimonio municipal, con los correspondientes justificantes y el dictamen de la Comisión de Cuentas, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos u observaciones que crean convenientes las personas interesadas.

Fuente de Santa Cruz, 22 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, F. Rojero.

1417

VALLELADO

No habiendo sufrido variación la riqueza rústica de este término municipal en relación con la que figuraba en los documentos cobratorios del año 1949, y que ha de servir de base para la formación del padrón del próximo año 1950, se expone al público esta circunstancia por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Vallelado, 6 de Septiembre de 1949. El Alcalde, Mariano de la Calle.

1517

DOMINGO GARCIA

Confeccionado el padrón de la riqueza rústica de este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que por los interesados pueda ser examinado durante el plazo de quince días y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, las cuales no podrán versar más que sobre errores aritméticos o de copia.

Domingo García a 22 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Matías Miguel.

1516

EL NEGREDO

Para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal, se hace saber: Que no ha sufrido variación alguna la riqueza rústica, en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual.

El Negredo, 19 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Jerónimo Merino.

Igual anuncio hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

EL MUYO.

SERRACIN.

1385

OTERO DE HERREROS

Instruídos expedientes de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle constan en aquéllos, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Otero de Herreros a 5 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Félix de la Calle.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VALLERUELA DE PEDRAZA.- Habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

LA MATILLA.--Habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

DOMINGO GARCIA. — Habilitación y suplemento de crédito sin transferencia.

1539

MATA DE CUELLAR

Habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia, oficio en el que se manifiesta no haber sufrido variación alguna la riqueza rústica catastrada de este término municipal en relación con la figurada en los documentos cobratorios del año actual, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1950, queda expuesta al público esta circunstancia en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, las cuales, caso de presentarse, serán debidamente informadas por este Ayuntamiento y Junta Pericial para su remisión a la expresada Administración, que resolverá lo que proceda.

Mata de Cuéllar a 14 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Luis Pascual.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

CODORNIZ.

SAUQUILLO DE CABEZAS.

REMONDO.

VALDEVARNES.

IMPRENTA PROVINCIAL